



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 118 -2019-ANA-DARH

Lima, 10 OCT. 2019

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con Código Único de Trámite N° 189732-2019, presentado por la empresa **AGROINDUSTRIAS SAN JACINTO S.A.A.**, con Registro Único de Contribuyentes N° 20116225779, solicita su inscripción, en el Registro de Empresas que Realizan Obras de Exploración, Explotación de Aguas Subterráneas; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 235.1 del artículo 235 del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG, señala que las personas naturales o jurídicas que realicen estudios y obras de exploración y explotación de aguas subterráneas, así como rehabilitaciones, mantenimiento y otros afines, están obligados a inscribirse en el Registro correspondiente de la Autoridad Nacional del Agua;

Que, de conformidad con el literal d) del artículo 36 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, es función de esta Dirección, inscribir en el Registro de Empresas Perforadoras y Consultores de Estudios de Aguas Subterráneas a las personas dedicadas a la actividad de perforación de pozos o elaboración de estudios de aguas subterráneas;

Que, el numeral 34.1 del artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que, "Por la fiscalización posterior, la entidad ante la que es realizado un procedimiento de aprobación automática, evaluación previa o haya recibido la documentación a que refiere el artículo 49; queda obligada a verificar de oficio mediante el sistema de muestreo, la autenticidad de las declaraciones, de los documentos, de las informaciones y de las traducciones proporcionadas por el administrado";

Que, mediante Resolución Directoral N° 013-2015-ANA-DARH, de fecha 16.02.2015, se dispone la inscripción de la empresa **AGROINDUSTRIAS SAN JACINTO S.A.A.**, en el Registro de Empresas que Realizan Obras de Exploración, Explotación de Aguas Subterráneas, por un periodo de cuatro (04) años renovables, contados a partir de la notificación, esto es desde el 20.02.2015;

Que, mediante solicitud S/N, recibida el 23.09.2019, la empresa **AGROINDUSTRIAS SAN JACINTO S.A.A.** solicita su inscripción, en el Registro de Empresas que Realizan Obras de Exploración, Explotación de Aguas Subterráneas;



Que, luego de la evaluación pertinente a la referida solicitud, mediante Informe Técnico N° 201-2019-ANA-DARH-ORDA, de fecha 24.09.2019, esta Dirección señala que, la inscripción de la empresa **AGROINDUSTRIAS SAN JACINTO S.A.A.**, en el Registro de Empresas que Realizan Obras de Exploración, Explotación de Aguas Subterráneas, dispuesta por Resolución Directoral N° 013-2015-ANA-DARH, venció el 20.02.2019. Por tanto, corresponde disponer una nueva inscripción, en el Registro de Consultores de Estudios de Aguas Subterráneas; por un periodo de cuatro (04) años renovables;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, a través del Informe Legal N° 861-2019-ANA-OAJ, sobre la base de lo expuesto, opina que se emita el acto administrativo que disponga la inscripción de la empresa **AGROINDUSTRIAS SAN JACINTO S.A.A.**, en el Registro de Empresas que Realizan Obras de Exploración, Explotación de Aguas Subterráneas, de acuerdo a la recomendación técnica descrita por esta Dirección;

Que, en consecuencia, corresponde la inscripción de la empresa **AGROINDUSTRIAS SAN JACINTO S.A.A.**, en el Registro de Empresas que Realizan Obras de Exploración, Explotación de Aguas Subterráneas; y,

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo establecido en el numeral d) del artículo 36 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Disponer la inscripción de la empresa **AGROINDUSTRIAS SAN JACINTO S.A.A.**, en el Registro de Empresas que Realizan Obras de Exploración, Explotación de Aguas Subterráneas, por un periodo de cuatro (04) años renovables, computados a partir de la notificación de la presente resolución.

ARTÍCULO 2.- La presente inscripción, queda sujeta a fiscalización posterior, para lo cual, el administrado deberá brindar las facilidades del caso.

ARTÍCULO 3.- Notificar la presente resolución, a la empresa **AGROINDUSTRIAS SAN JACINTO S.A.A.** y disponer su publicación, en el Portal de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe, para conocimiento del público en general.



Regístrese y comuníquese,



ING. ALBERTO ANTONIO ALVA TIRAVANTI
Director (e)

Dirección de Administración de Recursos Hídricos
Autoridad Nacional del Agua